

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES		SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos		P01-SDCPA-SANIPES Revisión:01 Octubre 2016	Página: 1 de 15

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Sub director de la Subdirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	
Firma	 Ricardo Arévalo Celis	 Fernando Guevara Zavaleta	 Diana del Carmen García Bonilla Directora Ejecutiva 10. 10. 2016
Fecha			
	Sub director de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola	Director (e) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola	
Firma	 Paulo Guillermo Angeles Nano	 Paulo Guillermo Angeles Nano	
Fecha			

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos	P01-SDCPA-SANIPES	Revisión:01 Octubre 2016

Tabla de Control de Cambios de Documentos

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN		APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
NÚMERO	FECHA		
01	10.10.16	General	Se modifica el Procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Control de Documentos y Registros. Se modifica el pie de página del documento.
01	10.10.16	5	Se incluye dentro de las referencias el TUPA del SANIPES. (DS 025-2015-PRODUCE)
01	10.10.16	7.1.2	Se establece la forma de impresión de los certificados sanitarios "... original en hojas correlativas del papel de seguridad, número de copias de acuerdo a lo indicado por el solicitante, y el cargo del certificado...", actividad que realizará el Técnico Administrativo de la SDCPA.
01	10.10.16	8	Se incluyen como registros, los Formularios N° 2, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 establecidos en el TUPA vigente del SANIPES.
01	10.10.16	9	Se extraen los formatos P01-SDCPA-SANIPES-01, P01-SDCPA-SANIPES-02, P01-SDCPA-SANIPES-03, P01-SDCPA-SANIPES-04 del Procedimiento.
01	10.10.16	9	Se eliminan los formatos P01-SDCPA-SANIPES-05, P01-SDCPA-SANIPES-06, P01-SDCPA-SANIPES-07, P01-SDCPA-SANIPES-08 del Procedimiento puesto que han sido llevados a Formularios en el nuevo TUPA del SANIPES
01	10.10.16	9	Se mantiene únicamente los requisitos para la emisión de documentos adicionales y modificaciones relacionados al certificado oficial emitido

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos	P01-SDCPA-SANIPES	Revisión:01 Octubre 2016

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Responsables
4. Definiciones y abreviaturas
5. Referencias
6. Disposiciones
7. Descripción
8. Registros
9. Anexos

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P01-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	Página: 4 de 15

1. OBJETIVO

Describir los procesos del SANIPES para emitir la Certificación Oficial Sanitaria para la comercialización de los alimentos, piensos de origen pesquero y acuícola y de los recursos hidrobiológicos, de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases legales y normativas.

2. ALCANCE

Aplicable a todas las actividades relacionadas con el proceso de Certificación Oficial Sanitaria para la exportación, importación, internamiento, retorno, libre venta o comercialización y venta local de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola y de los recursos hidrobiológicos, incluyendo muestras sin valor comercial de estos realizadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), a cargo del MINCETUR, conforme lo establecido en la Ley N° 28977 – Ley de Facilitación del Comercio Exterior y a través de la OTD, según sea el caso, a excepción de solicitudes de certificación para productos importados y exportados a través de las zonas de frontera vía terrestre.

3. RESPONSABLES

3.1 Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas (DHCPA)

3.2 Subdirector de la Subdirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas (SDCPA)

3.3 Evaluador de la SDCPA

3.4 Técnico Administrativo de la SDCPA

3.5 Asistente de la SDCPA

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 Acta de Inspección y Muestreo

Registro que contiene los resultados de las actividades de inspección/muestreo realizadas por la Entidad de Apoyo y/o Autoridad competente.

4.2 Autoridad Competente

La Autoridad Competente es el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola.

4.3 Certificación

Es el proceso mediante el cual el SANIPES garantiza por escrito, o de un modo equivalente (medios electrónicos), que los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola son conformes a los requisitos reglamentarios aplicables.

4.4 Certificado de Internamiento

Documento oficial que emite el SANIPES, el cual autoriza el ingreso de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, al país; más no, su utilización, hasta la emisión del documento que autorice la comercialización del mismo.

4.5 Certificado de Libre Venta o Libre Comercialización

Documento oficial emitido por el SANIPES, autorizando la libre venta o comercialización en el mercado nacional de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola.

4.6 Certificado Oficial Sanitario

Documento oficial que emite el SANIPES, garantizando la condición sanitaria de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, para la exportación, importación, internamiento, retorno, libre venta o comercialización y venta local de acuerdo a un estándar o documento normativo de referencia específico que contiene los requisitos del país de origen y de destino.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P01-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	Página: 5 de 15

4.7 Ensayo/prueba

Determinación de una o más características de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, de acuerdo a un método establecido.

4.8 Entidad de Apoyo (EA)

Persona jurídica que ha sido acreditada por el INACAL y autorizada por SDNSPA para realizar actividades de inspección y/o ensayos, durante el período de vigencia de dicha autorización, como parte del Sistema de Apoyo al proceso de Certificación Oficial Sanitaria y/o de Calidad.

4.9 Expediente

Documentación presentada por el solicitante, por derecho de trámite (emisión de Certificado Oficial Sanitario) de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA institucional.

4.10 Informe de Ensayo

Documento emitido por una Entidad de Apoyo o Autoridad Competente, cuya competencia ha sido reconocida por el INACAL y autorizado por el SANIPES, donde se consignan los resultados de ensayos realizados al producto.

4.11 Informe de Técnico

Documento que emite el evaluador de la Sub Dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas informando las razones, que constituyen el motivo por el que se deniega la certificación de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola y de los recursos hidrobiológicos.

4.12 Inspección

Es la evaluación de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, de las materias primas y de las condiciones de su elaboración, en donde se incluye la realización de ensayos a fin de comprobar si se ajustan a los requisitos de la normatividad vigente.

4.13 Mercancía

Se refiere a alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola destinados al consumo humano y animal, sujetos a comercialización.

4.14 Moluscos Bivalvos

Comprende los recursos y productos de moluscos bivalvos vivos, equinodermos tunicados, gasterópodos, crustáceos, entre otros.

4.15 Muestra sin Valor Comercial

Se refiere a alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, hasta por 100 kg de peso neto total, destinados a su exhibición, consumo, o para uso con fines de investigación, sin fines de comercialización.

4.16 Muestreo

Obtención de una muestra representativa del objeto de evaluación de la conformidad, de acuerdo con un procedimiento aprobado por la autoridad competente.

4.17 Requisitos para la Comercialización

Son los criterios establecidos por el SANIPES, en relación con el comercio de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, que comprenden la protección de la salud pública, la protección de los consumidores y las condiciones para las prácticas comerciales legales.

4.18 Solicitante

Persona natural o jurídica (Administrado o Entidad de Apoyo) que solicita la certificación oficial sanitaria de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, con fines de su comercialización.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P01-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuicola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	Página: 6 de 15

4.19 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE)

Formato que el solicitante presenta electrónicamente a través de la VUCE, que forma parte del expediente, para la emisión del certificado oficial sanitario de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola.

4.20 Trazabilidad

Capacidad para seguir el desplazamiento de un alimento o pienso a través de una o varias etapas especificadas de su producción, transformación y distribución.

4.21 VUCE

Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se define como un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional, gestionar a través de medios electrónicos, los trámites requeridos por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías.

4.1 SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

DHCPA	:	Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras
DSNPA	:	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola
SDCPA	:	Subdirección de Certificaciones Pesqueras y Acuicolas
DER	:	Declaración de Extracción y Recolección
DG-SANTE	:	Autoridad Sanitaria de la Unión Europea
EA	:	Entidad de Apoyo - Organismo de inspección y/o de ensayo autorizado por el SANIPES
SDCPA	:	Subdirector de Certificaciones Pesqueras y Acuicolas
PP	:	Plantas en tierra que pueden procesar productos de la pesca
PPAq	:	Plantas en tierra que pueden procesar productos de la pesca y productos acuicolas
SANIPES	:	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
OTD	:	Oficina de Trámite Documentario del SANIPES
TUPA	:	Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente
VUCE	:	Ventanilla Única de Comercio Exterior
SISP	:	Sistema Integrado de Sanidad Pesquera
SUCE	:	Solicitud Única de Comercio Exterior

5. REFERENCIAS

- 5.1 Decreto Ley N° 25977 Ley General de Pesca.
- 5.2 Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 5.3 Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
- 5.4 Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 5.5 Decreto Supremo N° 012-2001-PE Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 5.6 Ley N° 28559, Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
- 5.7 Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 5.8 Decreto Supremo N° 034-2008-AG Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 5.9 Decreto Supremo N° 040-2001-PE Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicola.
- 5.10 Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE. Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.
- 5.11 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 5.12 Ley N° 28977 – Ley de Facilitación del Comercio Exterior.
- 5.13 El Decreto Legislativo N° 1036 – Decreto Legislativo que establece los alcances de la VUCE.
- 5.14 Manual: Indicadores o Criterios de Seguridad Alimentaria e Higiene para Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuicola

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P01-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuicola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	Página: 7 de 15

5.15 Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR: Establecer disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

5.16 CAC/GL 38-2001-CODEX, Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados.

5.17 Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES

5.18 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE, Resolución que aprueba el Manual "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación"

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

No aplica.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Todo trámite de Certificación se inicia con la presentación de la SUCE a la DHCPA a través de la VUCE. Para trámites que no se encuentren publicados a través de la VUCE, el administrado podrá iniciar su trámite en la OTD. Dichos trámites deben ser realizados antes del embarque de la exportación o arribo de la importación de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola.

- De la emisión de comprobante de pago

El personal de tesorería de OTD recepcionará el comprobante de pago para efectuar el canje con la factura emitida por el SANIPES, y de ser el caso registrará la solicitud del administrado para la generación del número de expediente en el Sistema Integrado de Sanidad Pesquera (SISP).

El personal de OTD recepcionará el expediente presentado por el administrado, y lo derivará a la SDCPA.

7.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA LA CERTIFICACIÓN SANITARIA O ZOOSANITARIA DE EXPORTACIÓN

La solicitud del Certificado Oficial Sanitario para organismos vivos debe ser cursada con un mínimo de dos (02) días hábiles antes de la fecha de embarque de los peces ornamentales u organismos vivos.

7.1.1 Proceso de Evaluación del Expediente en la SDCPA

El Subdirector de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas o quien el designe, mediante el Sistema Integrado de Sanidad Pesquera - SISP asignará los expedientes a los evaluadores. En el caso de los expedientes recepcionados a través de la OTD, el Asistente de la SDCPA derivará el mismo al Evaluador de Certificaciones. El Asistente de la SDCPA registrará los datos según el formato Registro de Seguimiento de expedientes (P01-SDCPA-SANIPES-01).

El Evaluador de la SDCPA efectúa las siguientes actividades:

1. Verifica si la documentación del expediente es definitiva (información confirmada post embarque) o provisional (falta información del embarque). De ser provisional, mantiene el expediente hasta que se complete el mismo, por un periodo de tiempo que no supere el plazo administrativo, caso contrario se dará por culminado el trámite, archivando el expediente. Para el caso de los expedientes que se tramiten por la VUCE, se procederá de la misma forma, considerándose como archivado. La documentación se verificará según los requisitos establecidos en el presente procedimiento.
2. Verifica si la planta de procesamiento figura en el Listado de Plantas Habilitadas por el SANIPES y se encuentra registrada en el listado oficial en el país de destino, de ser el caso, y si los productos fueron procesados en el establecimiento con habilitación vigente. De presentarse casos en los cuales la documentación sustentatoria del expediente de

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P01-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	Página: 8 de 15

certificación presente errores u observaciones se comunicará a la EA o Administrado, según corresponda, para que las subsane. Si los errores subsisten luego de vencido el plazo otorgado que no debe ser mayor al plazo establecido para el trámite según el TUPA vigente, a excepción que el usuario solicite un plazo mayor debidamente sustentado. El evaluador es el responsable de la aprobación o rechazo de dicha solicitud de ampliación de plazo para la subsanación; en caso de vencido el plazo, el trámite se da por culminado y el evaluador emitirá el informe de Evaluación ("Informe para Evaluación de la Certificación de Lotes de exportación y venta local" P01-SDCPA-SANIPES-02 concluyendo el trámite administrativo y proyectará la Resolución Directoral para la firma del DHCPA, archivándose el expediente y comunicando la decisión al administrado o EA.

3. Para el caso de Organismos vivos, verificará si el establecimiento o acuario cuenta con autorización de funcionamiento y revisará la documentación adjunta según los requisitos especificados en el TUPA vigente del SANIPES.
4. Verifica el cumplimiento de requisitos establecidos en las normas sanitarias nacionales y las especificadas por las autoridades sanitarias del país de destino, así como también la trazabilidad de la información remitida por el solicitante. Para esta primera etapa se emitirá una conformidad para la autorización del embarque por parte del SANIPES, en caso corresponda.
5. De existir observaciones, el evaluador registrará las mismas en el formato ("Informe para Evaluación de la Certificación de Lotes de exportación y venta local" (P01-SDCPA-SANIPES-02), y en el SISP. Asimismo, de ser necesarios otros documentos para la evaluación sanitaria del producto, o cualquier otra observación, estos serán requeridos al solicitante, vía VUCE o vía correo electrónico, según corresponda, a fin que los regularice en un plazo máximo según el plazo indicado en el TUPA para la atención del trámite. En caso el solicitante requiera un mayor plazo para su regularización deberá solicitar un plazo adicional, sustentado, el cual será aprobado o rechazado por el evaluador de la SDCPA, caso contrario se dará por culminado el trámite. Se concluye el trámite administrativo y se proyecta la Resolución Directoral para la firma del DHCPA, archivándose el expediente y comunicando la decisión al administrado o EA .
6. De no existir observaciones o de estas haber sido subsanadas, el evaluador verificará que el monto cancelado a través de la pasarela de pagos de la VUCE corresponda al monto a pagar por la emisión de certificados según el producto, volumen, y número de originales y/o copias de ser el caso; efectuando la deducción del pago realizado al ingreso del expediente preliminar (o inicio de trámite de certificación). Dicho monto será registrado en el formato ("Informe para Evaluación de la Certificación de Lotes de exportación y venta local" (P01-SDCPA-SANIPES-02).
7. Si encuentra algún incumplimiento en el aspecto sanitario, alcanza el expediente al subdirector de la SDCPA, quien autorizará al Evaluador de la SDCPA para que elabore el Informe de Rechazo.
8. Si el solicitante desea hacer un cambio en la información del expediente definitivo, siempre que esta no guarde relación con aspectos sanitarios, de calidad ni de etiquetado, debe remitir un escrito a través de la VUCE antes de la emisión del certificado.
9. Si el Evaluador encuentra conformidad al expediente, elabora y firma el formato "Evaluación de la Certificación Lotes de exportación y venta local." P01-SDCPA-SANIPES-02 en señal de aprobación y lo alcanza junto con la Hoja Resumen del SISP y el proyecto de certificado del solicitante, al Técnico Administrativo de la SDCPA, para que elabore el proyecto de certificado según el producto y el país de destino.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P01-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	Página: 9 de 15

7.1.2 Emisión del Certificado

Una vez digitado el proyecto de certificado, de acuerdo a los formatos establecidos y/o campos requeridos en los países destino, este es alcanzado al Evaluador de la SDCPA para su revisión y su transmisión vía VUCE.

Para el caso de certificados zoonosarios de exportación de organismos vivos, se derivará a la SDSA para la inspección correspondiente y entrega del certificado original.

El expediente y el proyecto de certificado revisados y aceptados por el Evaluador de la SDCPA son enviados al Técnico Administrativo para que imprima el certificado oficial sanitario (original en hojas correlativas del papel de seguridad, número de copias de acuerdo a lo indicado por el solicitante, y el cargo del certificado) y así mismo coloque los sellos oficiales del SANIPES y realice la gestión de la firma del certificado ante los firmantes autorizados, incluyendo el registro en el SISP.

El Técnico Administrativo de la SDCPA digitaliza el certificado original firmado y los guarda en archivo clasificado por número de certificado (según Procedimiento de Control de Documentos y Registros P01-SGC-SANIPES) y deriva el expediente al Subdirector de la SDCPA.

El Subdirector de la SDCPA revisa el informe de "Evaluación de la Certificación Lotes de exportación y venta local" (P01-SDCPA-SANIPES-02 o el informe de "Evaluación de la Certificación sanitaria de importación, internamiento, libre venta y certificado de exportación de piensos." P01-SDCPA-SANIPES-03, según sea el caso) y el Certificado Oficial Sanitario. De estar conforme, firma en señal de aprobación el informe mencionado y autoriza la transmisión del certificado a través de la VUCE al Evaluador de la SDCPA correspondiente. De no aprobarse el informe o certificado se procederá a retornar al punto 9 del 7.1.1 del presente procedimiento.

La asistente de la SDCP recaba los expedientes con sus respectivos certificados oficiales (original, copias y cargo) debidamente firmados y autorizados para su transmisión y procede a la entrega de los certificados en el horario establecido para tal fin. Los expedientes y los registros que contengan serán resguardados según lo descrito en el Procedimiento de Control de Documentos y Registros (P01-SGC-SANIPES).

7.1.3 Acciones Posteriores a la Emisión del Certificado

Saldos de Exportación

Cuando el interesado requiera la certificación de parte del lote ya inspeccionado, la SDCPA emite la certificación siempre que se adjunte las Actas de Inspección y Muestreo, que consignen el reporte de saldos de stock, los Informes de ensayo vigentes, etiquetas y declaración del productor correspondiente, así como el reporte de saldos de stock; siempre y cuando sean sanitariamente aptos.

7.2 PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN SANITARIA DE IMPORTACIÓN O CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE IMPORTACIÓN O LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Para la obtención del Certificado Sanitario de Importación, es necesario realizar el trámite para certificado de Internamiento de alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, a fin que pueda ser evaluado sanitariamente y se permita su nacionalización. El certificado de Internamiento no es válido para la comercialización del producto.

7.2.1 Proceso de Evaluación del Expediente en SDCPA:

Para la obtención del certificado de internamiento o Libre Comercialización se realizará las siguientes actividades:

1. El Evaluador de la SDCPA asignado elabora el "Informe de Evaluación de la Certificación sanitaria de importación, internamiento, libre venta y certificado de exportación de piensos"

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuicola, y Recursos Hidrobiológicos	P01-SDCPA-SANIPES	
			Página: 10 de 15

(P01-SDCPA-SANIPES-03), verifica si la documentación remitida es conforme de acuerdo a los requisitos indicados en el presente procedimiento y se ajusta a lo declarado en la SUCE.

2. Si encuentra todo conforme, firma el Informe Evaluación de la Certificación sanitaria de importación, internamiento, libre venta y certificado de exportación de piensos (P01-SDCPA-SANIPES-03) y entrega al Técnico Administrativo de la SDCPA para que elabore el proyecto borrador del Certificado, el cual una vez elaborado revisará el Evaluador de la SDCPA.
3. De existir observaciones, el evaluador registrará las mismas en el formato Informe Evaluación de la Certificación sanitaria de importación, internamiento, libre venta y certificado de exportación de piensos (P01-SDCPA-SANIPES-03), y en el SISP, si las hubiese. Asimismo, de ser necesarios otros documentos para la evaluación sanitaria del producto, o cualquier otra observación, estos serán requeridos al solicitante, vía VUCE o vía correo electrónico, según corresponda, a fin que los regularice en un plazo máximo según el plazo indicado en el TUPA para la atención del trámite. En caso el solicitante requiera un mayor plazo para su regularización deberá solicitar un plazo adicional, sustentado por el mismo, el cual será aprobado o rechazado por el evaluador de la SDCPA, caso contrario se dará por culminado el trámite administrativo y se proyectará la Resolución Directoral para la firma del DHCPA, archivándose el expediente y comunicando la decisión al administrado o EA.
4. La emisión del certificado de Internamiento o Libre comercialización se procederá de acuerdo a lo descrito en el punto 7.1.2 Emisión del Certificado.
Para el caso de certificados sanitarios o zoonosanitarios de importación se continuará con las siguientes actividades:
5. En el caso, el solicitante requiera del servicio de inspección del producto importado, el Certificado de internamiento será derivado a la SDSP, SDSA u OD, según corresponda.
6. Para la Emisión del Certificado Sanitario o Zoonosanitario de Importación, el proceso de evaluación para la certificación se aplicará de acuerdo al punto 7.1.1 Proceso de Evaluación del Expediente en la SDCPA.

7.3 DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS RETORNADOS

El presente procedimiento aplica a los alimentos y piensos de origen pesquero y acuicola que ingresan al país en los siguientes casos:

- a. Retorno por motivos de orden comercial, que incluye a productos que no han sido certificados por el SANIPES.
- b. Retorno debido a la no presentación de certificado oficial sanitario y/o de calidad en el país de destino.
- c. Retorno por rechazo en el país de destino, debido a asuntos sanitarios y/o de calidad (alerta sanitaria en destino).

El evaluador procederá de acuerdo a lo indicado en el ítem 7.2.1 para emitir el certificado de internamiento comunicando a la DSFP u OD y de ser el caso a la DSNPA. Los alimentos y piensos de origen pesquero y acuicola que hayan retornado al país serán inmovilizados por el SANIPES. De ser el caso se realizará la inspección y muestreo reforzado por una EA, diferente a la que intervino en la exportación, ante la presencia del SANIPES o lo que disponga la Autoridad Competente.

Si el lote retornado no cumple con los requisitos sanitarios, se tomarán el SANIPES podrá solicitar la disposición final del mismo y el trámite Administrativo se dará por concluido según lo estipulado en el punto 7.2.

Para la certificación de retorno, se debe aplicar los procedimientos establecidos el punto 7.2.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	P01-SDCPA-SANIPES Página: 11 de 15

7.4 PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN PARA EXPORTACIÓN DE PIENSOS DESTINADOS A LA ACUICULTURA

El expediente es recepcionado por la OTD, y derivado a la SDSA, para la coordinación de la inspección correspondiente. Una vez realizada la inspección por la SDSA, esta oficina deriva el expediente adjuntando el acta de inspección del producto embarcado. El asistente de la SDCPA, derivará al evaluador y registrará los datos según el formato Registro de Seguimiento de expedientes (P01-SDCPA-SANIPES-01).

El evaluador verificará que los requisitos se encuentren de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento, y el acta de inspección adjunta realizada por el inspector, la cual debe ser trazable con la información presentada en el expediente. De no estar conforme se procederá de acuerdo al punto 5. Del punto 7.1.1. del presente documento. Si encuentra todo conforme, elabora y firma el Informe de Evaluación de la Certificación sanitaria de importación, internamiento, libre venta y certificado de exportación de piensos (formato P01-SDCPA-SANIPES-03) y entrega al Técnico Administrativo de la SDCPA para que elabore el proyecto borrador del Certificado, la emisión del certificado se procederá de acuerdo a lo descrito en el punto 7.1.2 del presente procedimiento.

7.5 PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN SANITARIA PARA VENTA LOCAL

El evaluador realizará las siguientes actividades:

- a. Verifica si la documentación del expediente según los requisitos establecidos en el TUPA vigente.
- b. Verifica si la planta de procesamiento tiene Registro sanitario para el producto que solicita se certifique, y si los productos fueron procesados en el establecimiento con habilitación vigente, de ser solicitado el código de habilitación en la solicitud de certificación del solicitante. De presentarse casos en los cuales la documentación sustentatoria del expediente de certificación presente errores u observaciones se comunicará a la EA o Administrado, según corresponda, para que las subsane. Si los errores subsisten luego de vencido el plazo otorgado que no debe ser mayor al plazo establecido para el trámite según el TUPA vigente, a excepción que el usuario solicite un plazo mayor debidamente sustentado, el evaluador es el responsable de la aprobación o rechazo de dicha solicitud de ampliación de plazo para la subsanación, en el caso de vencido el plazo el trámite se da por culminado, el evaluador emitirá el informe de Evaluación (Evaluación de la Certificación Lotes de exportación y venta local P01-SDCPA-SANIPES-02) concluyendo el trámite administrativo y proyectará la Resolución Directoral para la firma del DHCPA, archivándose el expediente y comunicando la decisión al administrado o EA.
- c. Verifica el cumplimiento de requisitos establecidos en las normas sanitarias nacionales y las especificadas en la ficha técnica de la institución destino, de ser el caso, así como también la trazabilidad de la información remitida por el solicitante.
- d. El evaluador registrará las observaciones en el formato "Evaluación de la Certificación Lotes de exportación y venta local (SDCPA P01-SDCPA-SANIPES-02), y en el SISP, de ser el caso. Asimismo, de ser necesarios otros documentos para la evaluación sanitaria del producto, o cualquier otra observación, estos serán requeridos al solicitante, vía VUCE o vía correo electrónico, según corresponda, a fin que los regularice en un plazo máximo según el plazo indicado en el TUPA para la atención del trámite en caso el solicitante requiera un mayor plazo para su regularización debe solicitar un plazo adicional, este debe ser sustentado por el solicitante, el cual será aprobado o rechazado por el personal evaluador de la SDCPA, en caso contrario se dará por culminado el trámite, concluyendo el trámite administrativo y proyectará la Resolución Directoral para la firma del DHCPA, archivándose el expediente y comunicando la decisión al administrado o EA .
- e. Verifica que el monto cancelado según el TUPA corresponda al monto a pagar por la emisión de certificados según el producto, volumen, y número de originales y/o copias de ser el caso. Dicho monto será registrado en el formato "Evaluación de la Certificación Lotes de exportación y venta local." (P01-SDCPA-SANIPES-02).

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P01-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuicola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	Página: 12 de 15

- f. Si encuentra algún incumplimiento en el aspecto sanitario, alcanza el expediente al Subdirector de la SDCPA, quien autorizará al Evaluador de la SDCPA para que elabore el Informe de Rechazo.
- g. Si el solicitante desea hacer un cambio en la información del expediente, siempre que esta no guarde relación con aspectos sanitarios, de calidad ni de etiquetado, debe remitir una comunicación a través de correo electrónico y/o vía OTD, en caso de ser modificación comunicada vía electrónica, el evaluador procederá a imprimir la comunicación y anexar al expediente.
- h. Si el Evaluador encuentra conformidad al expediente, elabora y firma el formato "Evaluación de la Certificación Lotes de exportación y venta local" P01-SDCPA-SANIPES-02 en señal de aprobación y lo alcanza junto con el proyecto de certificado del solicitante, al personal de digitación de la SDCPA, para que elabore el proyecto de certificado a emitir.
- i. Una vez digitado el proyecto de certificado, de acuerdo a los modelos de certificados publicados en el portal institucional y/o campos requeridos en los países destino según el modelo que corresponda, este es alcanzado al Evaluador de la SDCPA para su revisión.
- j. La emisión del certificado será de acuerdo a lo descrito desde el punto 7.1.2. del presente procedimiento.

7.6 ARCHIVOS DE RESPALDO DE LA CERTIFICACIÓN

El expediente original, el cargo de cada certificado serán archivados en la SDCPA durante un año, según lo indicado en el Procedimiento de Control de Documentos y Registros (P01-SIG-SANIPES).

El expediente tramitado a través de la VUCE y su respectivo certificado serán guardados digitalmente en el servidor del Sistema Integrado de Sanidad Pesquera, que disponga la Unidad de Tecnología de la Información, por un período de 5 años.

7.7 PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN, EMISIÓN DE ADENDAS Y CERTIFICADOS ORIGINALES ADICIONALES

7.7.1 DE LA RECEPCIÓN DE LOS REQUISITOS

1. La documentación indicada en el presente procedimiento, debe ser presentada a través de la VUCE o a través de la OTD.
2. En el caso de recepción de documentos a través de la oficina de trámite documentario, se aplicará el procedimiento para este punto del ítem 6 del presente procedimiento.
3. OTD recibe la solicitud y deriva a la SDCPA. El asistente registrará la fecha de ingreso de la solicitud de modificación, copia fiel del original o duplicado en el formato de Registro de seguimiento de expedientes (P01-SDCPA-SANIPES-01).

7.8 PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN DE ADENDAS A LOS CERTIFICADOS OFICIALES

7.8.1 PROCEDIMIENTO PARA RECTIFICACIÓN Y ADENDAS DE CERTIFICADOS OFICIALES

1. El evaluador revisará, según los requisitos establecidos en el anexo 2, y firmará para aprobación o rechazo de la modificación o adenda, según sea el caso, utilizando el formato "Aprobación de Copia/Duplicado, Rectificación o Adenda de Certificado" (P01-SDCPA-SANIPES-04).
2. La DHCPA comunicará al solicitante sobre el rechazo de la modificación, de no cumplir con los requisitos según el TUPA vigente o con la trazabilidad de la información.
3. En casos de pérdida o deterioro del certificado emitido, el exportador o su representante solicitará por escrito al SANIPES en documento con firma legalizada, la emisión de un nuevo certificado, adjuntando la denuncia policial de pérdida en original o el Certificado original deteriorado, y el correspondiente comprobante de pago por el derecho de certificación. La DHCPA, a través de la SDCPA, evalúa dicha solicitud y de corresponder, emite el certificado

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P01-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	Página: 13 de 15

de acuerdo al procedimiento establecido, caso contrario comunica al solicitante sobre el rechazo de su solicitud.

4. La emisión del certificado se realizará de acuerdo a lo descrito en el punto 7.1.2.

NOTA: En el caso de omisiones por parte del SANIPES no se exigirá un pago al administrado para la rectificación (rectificación de oficio) del certificado sanitario, el cual será realizado según los procedimientos que establezca el SANIPES.

7.8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE COPIAS FIELES DEL ORIGINAL Y DUPLICADOS DE CERTIFICADOS

1. El evaluador revisará, según los requisitos establecidos en el anexo 2, y firmará para aprobación o rechazo de la emisión de copias, según sea el caso, utilizando el formato "Aprobación de Modificación o Adenda de Certificado" (P01-SDCPA-SANIPES-04).
2. La DHCPA comunicará al solicitante sobre el rechazo del trámite, de no cumplir con los requisitos.
3. Una vez revisado y aprobado por el evaluador de certificaciones se derivará al Técnico Administrativo para la emisión de las copias o duplicados solicitados.
4. El digitador realizará la gestión de la firma con el mismo firmante que firmo el certificado emitido original.
5. Par el caso de copias se sellará en la parte superior del certificado "COPIA FIEL DEL ORIGINAL".
6. Para el caso de los duplicados se consignará en la parte inferior del certificado la palabra "DUPLICADO" en el idioma según corresponda al certificado emitido.

8. REGISTROS

- 8.1 Registro de Seguimiento de Expedientes (P01-SDCPA-SANIPES-01)
- 8.2 Informe para Evaluación de la Certificación Lotes de exportación y venta local (P01-SDCPA-SANIPES-02)
- 8.3 Informe para Evaluación de la Certificación sanitaria de importación, internamiento, libre venta y certificado de exportación de piensos (P01-SDCPA-SANIPES-03)
- 8.4 Aprobación de Copia/Duplicado, Rectificación o Adenda de Certificado (P01-SDCPA-SANIPES-04)
- 8.5 Hoja resumen de evaluación del SISP
- 8.6 Certificado Sanitario
- 8.7 Resolución Directoral
- 8.8 Formulario N° 2
- 8.9 Formulario N° 18
- 8.10 Formulario N° 19
- 8.11 Formulario N° 20
- 8.12 Formulario N° 21
- 8.13 Formulario N° 22
- 8.14 Formulario N° 23
- 8.15 Formulario N° 24
- 8.16 Formulario N° 25
- 8.17 Formulario N° 26
- 8.18 Formulario N° 27
- 8.19 Formulario N° 28
- 8.20 Formulario N° 29
- 8.21 Formulario N° 30
- 8.22 Formulario N° 31
- 8.23 Formulario N° 32
- 8.24 Formulario N° 33
- 8.25 Autorización de Embarque
- 8.26 Acta de Supervisión de Embarque o documento equivalente
- 8.27 Informe de Ensayo

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES		SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuicola, y Recursos Hidrobiológicos		P01-SDCPA-SANIPES	
		Revisión:01 Octubre 2016	Página: 14 de 15	

9. ANEXOS

9.1 Anexo 1: Relación de Normativa Internacional

REGULACIÓN INTERNACIONAL

1. Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
2. Reglamento 2065/2001 CE de la Comisión, relacionadas con disposiciones relativas a la información del consumidor, en particular respecto a la denominación comercial de la especie, el método de producción y la zona de captura.
3. Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
4. Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
5. Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
6. Reglamento (CE) N° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre la salud y bienestar de los animales.
7. Reglamento (CE) N° 2073/2005 de la Comisión, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
8. Reglamento (CE) N° 1664/2006 de la Comisión, relacionada a medidas de aplicación de determinados productos de origen animal y Modelos de Certificación Sanitaria para las importaciones destinadas al consumo humano.
9. Reglamento (CE) N° 829/2007 de la Comisión, puesta en el mercado de algunos subproductos animales.
10. Reglamento (CE) N° 1250/2008 de la Comisión, por lo que se modifica al reglamento (CE) N° 2074/2005, en lo relativo a los requisitos de certificación para la importación de productos de la pesca, moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos destinados al consumo humano.
11. Reglamento (CE) N° 1251/2008 de la Comisión, por el que se aplica la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo referente a las condiciones u los requisitos de certificación para la comercialización y la importación en la comunidad de animales de la acuicultura y productos derivados y se establece una lista de especies portadoras.
12. Reglamento N°1069/2009 del parlamento europeo y del consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento N°1774/2002.
13. Reglamento N°142/2011 de la comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento N°1069/2009 del parlamento europeo y del consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la directiva 97/78/CE del consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
14. Directiva 96/93/CE del consejo relativa a la certificación de animales y productos animales.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P01-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Oficial Sanitaria para la Comercialización de los Alimentos y Piensos de Origen Pesquero y Acuícola, y Recursos Hidrobiológicos	Revisión:01 Octubre 2016	Página: 15 de 15

9.2 Anexo 2: Requisitos para la emisión de documentos adicionales y modificaciones relacionados al certificado oficial emitido

Requisitos para emisión de certificado duplicado o copia fiel del original

- Si el solicitante requiere certificados originales adicionales, éstos se emiten con la denominación de "DUPLICADO" en la parte inferior del documento, con firma, sellos originales y sello de agua o denominando "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" sellado en la parte superior. Para el efecto se requiere que cumpla con los requisitos establecidos en el TUPA vigente.

Requisitos para emisión de Rectificaciones

- Las modificaciones de los certificados oficiales, sólo se emitirán cuando no involucren aspectos sanitarios o de etiquetado. Para el efecto el solicitante presentará los requisitos establecidos en el TUPA vigente.
 1. Cuando el solicitante requiera cambios de consignatario, incluido otro país de destino, deberá acompañar una declaración jurada con firma notarial, suscrita por el representante legal, expresando su responsabilidad frente a la modificación solicitada.
 2. La DHCPA podrá solicitar la documentación que considere pertinente (precintos, número de contenedor, productos y volumen entre otros) que permita verificar la trazabilidad del producto.

Requisitos para emisión de Adendas

- Las Adendas a los certificados solo se emitirán en casos que los certificados originales emitidos se encuentren en poder de la Autoridad Sanitaria destino o se haya numerado el documento de aduanas (DAM) con el número de certificado y esta autoridad no permita realizar el cambio de número de certificado en dicho documento. Para el efecto el solicitante presentará los requisitos establecidos en el TUPA vigente.
 1. La DHCPA podrá solicitar la documentación que considere pertinente (precintos, número de contenedor, productos y volumen entre otros) que permita verificar la trazabilidad del producto.